Año de 1967 Miércoles 26 de Abril Núm. 50

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

1157

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 15

El Ilmo. Señor Subdirector General de Sanidad, a través de la Jefatura Provincial de Sanidad remite la Circular siguiente para su publicación:

«CIRCULAR SOBRE MARCHAMADO DE JAMONES.—La Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de noviembre de 1945, dispone que todos los jamones traseros y delanteros, circularán en el comercio provistos de una placa sanitaria que justifique el ser aptos para el consumo humano. Posteriormente, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1954, se reiteró lo dispuesto en la referida Orden, la cual ha sido repetidamente recordada por las Circulares dictadas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos.

Como quiera que a pesar de lo dispuesto al efecto, se ha observado que en ocasiones los jamones y paletillas son librados al consumo sin la aplicación de la referida placa, y después del acuerdo mostrado por los Sindicatos de la Alimentación, Hostelería y Grupo Nacional de Industrias de la Carne del Sindicato Nacional de Ganadería, esta Dirección General en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Por los Servicios Veterinarios afectos a esa Jefatura, se extremará la vigilancia a fin de que todos los jamones que se expendan al público en establecimientos de comestibles, bares, restaurantes, hoteles, charcuterías, etc. vayan provistos de la reglamentaria placa.

En el caso de comprobarse en las inspecciones que se realicen la existencia de jamones sin la mencionada placa, por los Técnicos que lleven a cabo el Servicio, se levantará acta por triplicado, haciendo constar el número de piezas, procedencia, peso y cuantos datos se considere oportunos, quedando intervenidos los productos.

Se tomarán muestras por arponaje en la debida forma que serán remitidas a la Jefatura Provincial de Sanidad, Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, donde serán sometidas a los análisis pertinentes, al objeto de conocer su aptitud para el consumo.

Caso de que por los análisis efectuados se deduzca dicha aptitud, la Jefatura Provincial de Sanidad, impondrá la correspondiente placa sanitaria dejando sin efecto la intervención y permitiendo sean librados al consumo siempre que se justifique debidamente su procedencia.

Independientemente de esto, se instruirá el opotuno expediente sancionador de acuerdo con el artículo 133 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, caso de comprobarse infracción.

Los jamones que no resulten aptos para el consumo serán destruidos.

2.° Por todos estos Servicios se devengarán las Tasas correspondientes según Decreto de 10 de marzo de 1960, por el que se convalidan las Tasas por Servicios sanitarios.

3.° Se concederá el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta Circular para que todos aquellos establecimientos que posean jamones sin la placa reglamentaria soliciten de la Jefatura Provincial de Sanidad, el reconocimiento de los mismos procediendo de acuerdo con lo especificado en el apartado 1.° con exclusión de la incoación del expediente, devengando el Servicio de Tasas reseñadas en el apartado 2.°

4.° Del contenido de esta Circular se dará la máxima divulgación al objeto de que sea conocido por todos a quienes pudieran estar interesados.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por todos a quienes pudiera afectar la expresada disposición.

Segovia, 19 de abril de 1967.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

1158

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 16

El artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, dispone que los Ayuntamientos aprobarán una Ordenanza de Sanidad Veterinaria para regir todo lo referente a esta materia, dentro del Municipio.

Teniendo en cuenta que son bastantes las Corporaciones Locales que no cumplen tal obligación, este Gobierno Civil estima aconsejable recordar a los señores Alcaldes de los Municipios de esta provincia, que carezcan de tal Ordenanza, la conveniencia de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento antes citado, para lo cual recabarán la colaboración técnica del Veterinario-Jefe de los Servicios de cada Municipio, en la redacción del proyecto de Ordenanza, para someterlo a la consideración y a la aprobación si procediese, del Ayuntamiento respectivo.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia, 21 de abril de 1967.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

1159

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 17

La vigilancia, conservación y reparación de los monumentos histórico-artísticos, así como de las ciudades y núcleos de edificación declarados oficialmente como de tal carácter, es competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, mediante la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional y si bien es cierto que en esta materia también se citan los artículos 101 letra J y 243 letra M de la vigente Ley de Régimen Local como de la competencia municipal y provincial respectivamente, tal competencia está siempre subordinada a lo establecido en las Leyes generales.

Por todo ello, la Dirección General de Administración Local, visto lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el artículo 3.° de la Ley de 13 de mayo de 1933, modificada en parte por la de 22 de diciembre de 1955 y en el 18 y 25 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 así como en el 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, ha estimado oportuno recordar a los Ayuntamientos y Diputación Provincial lo siguiente:

1.° Sin perjuicio de la competencia municipal para la concesión de licencias de edificación, cuando las obras puedan afectar directa o indirectamente a edificios, ciudades o conjuntos declarados monumentos histórico-artísticos, es preceptivo presentar con la solicitud de licencia el informe favorable de la Dirección General de Bellas Artes, requisito sin el cual las Corporaciones Locales no podrán conceder la licencia solicitada.

2.° Se advierte a las Corporaciones Locales, que si siempre debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley de Régimen Local y en el 331 del Reglamento de Organización en relación con el 118 de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, comunicando sus acuerdos al Gobernador Civil en el plazo de tres días siguientes a la adopción de los mismos, en estos casos de licencias de obras que afecten a monumentos o zonas monumentales declaradas oficialmente, la obligación de tales traslados debe cumplirse escrupulosamente a los efectos de la debida fiscalización por el Gobernador Civil, de acuerdos que hacen referencia a materias reguladoras por la legislación general del Estado.

3.° Se recuerda a los Secretarios de las Corporaciones Locales la obligación que tienen de advertirles de cualquier transgresión legal que sobre esta materia pudiera llevarse a cabo, para lo cual debe cumplirse estrictamente lo dispuesto en el artículo 413 de la Ley de Régimen Local y en el 143/1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia, 21 de abril de 1967.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

1184

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Propuestas de Tasación de Pastos para 1967-1968

Aprobadas por esta Junta Provincial, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, las normas que han de regir para la confección y uso de las Propuestas de Tasación de Pastos para el año pastoril 1967-68, similares en todo —salvo lo referente a las fechas— a las que rigen en el año actual, el desarrollo de dicho servicio se llevará a cabo en la forma y plazo siguiente:

PRIMERO.—Por los señores Presidentes de los Cabildos Sindicales, constituidos en la forma señalada en el artículo 61 del Reglamento de Pastos, de 8 de enero de 1954, y de acuerdo con los Veterinarios Titulares—asesores técnicos permanentes—, se convocará a aquellos a una reunión que se celebrará antes del día 6 de mayo, en cuya reunión se estudiarán y aprobarán las Propuestas de Tasación de Pastos para el año 1967-68 (1.° de noviembre a 31 de octubre), con arreglo a lo dispuesto en la presente circular y en las «Instrucciones para la formación y uso de las Propuestas de Tasación de Pastos, hiervas y rastrojeras», aprobadas por esta Junta Provincial en sesión de 21 de abril, análogas a las del año anterior, que obrarán en poder de los Cabildos, instrucciones que, en unión de la modelación impresa necesaria (análogas también en un todo a las del año anterior), se remitirá conjunta o separadamente a los señores Presidentes de los Cabildos, y deberán estar siempre a disposición de los ganaderos, cultivadores o terratenientes que quieran consultarlas, como igualmente las Propuestas de Tasación de años anteriores.

SEGUNDO.—Sin esperar a celebrar la reunión y a fin de preparar el material de estudio de la misma, tan pronto se publique la presente Circular, por los señores Presidente y Secretario del Cabildo, se pondrán al día, si es que no lo estuviesen ya, las relaciones de fincas excluidas a que se refieren los artículos 33 y 41 del Reglamento de Pastos (clasificadas por grupos en la forma señalada en

los impresos de Propuestas), así como de los terrenos sobre los que exista alguna Mancomunidad o Servidumbre, objeto de una ordenación especial, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 al 13 del mismo texto legal.

En dichas relaciones, que habrán de ser aprobadas por el Cabildo, y de las que se remitirá una copia a esta Junta, se indicarán: emplazamiento de las fincas (parajes, polígonos, parcelas y linderos, y a falta de algunos de estos datos, los suficientes para permitir una fácil identificación), extensión, cultivo, propietarios y cultivador, y estarán a disposición de cuantos Organismos, Corporaciones, Entidades y particulares puedan interesar la comprobación de las exclusiones, bien entendido, que de no figurar en dicha relación, se considerará la finca de que se trate, incluida en el régimen general de ordenación de los aprovechamientos de pastos a cargo de los Cabildos Sindicales y Juntas de Fomento Pecuario, bien por no reunir las condiciones necesarias para la exclusión o ya por renuncia a sus derechos por parte de los propietarios.

En cuanto a los terrenos comunales, dehesas boyales y de propios, no catalogados como de utilidad pública, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Pastos vigente, esto es: se considerarán sujetos a los preceptos de dicho Reglamento y a una ordenación por parte del Cabildo si no se reuniesen las condiciones especiales para la exclusión, por sus características propias.

TERCERO.—Se procurará mejorar, en todo lo posible, las Propuestas de Tasación a formular, en relación con las de años anteriores, adaptándose en todos sus aspectos a la finalidad de lograr la más adecuada y eficiente ordenación de los aprovechamientos de pastos, complementaria de las Ordenanzas vigentes o de las que se aprueben en lo sucesivo.

En cuanto a la valoración siendo igual los topes mínimos y máximos acordados por la Junta para 1967-68 que los del año anterior para los pastos de reja, se consignará, sin ocultarse, la que deban satisfacer los ganaderos por todos los pastos sujetos a la Jurisdicción del Cabildo Sindical; y en relación con el número de reses, se consignará el que normalmente deben sostener dichos pastos, teniendo en cuenta las variaciones que en relación con la superficie pastable pudieran introducirse.

Como punto de partida para la determinación de la superficie pastable y ante las notables, y no siempre justificadas, variaciones que algunos Cabildos vienen introduciendo de un año a otro, reveladoras de falta de una base cierta de cálculos, se tendrán en cuenta las extensiones señaladas a cada término por el Catastro, de las que se habrían de deducir las correspondientes a las fincas excluidas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo, y las del casco urbano, caminos, vías pecuarias y álveos de los ríos, según los datos catastrales.

CUARTO.—Las Propuestas, aprobadas por el Cabildo Sindical dentro del plazo señalado en el apartado 1.°, se remitirán el día 9 de mayo a esta Junta Provincial, y el mismo día se expondrán sendas copias de ellas en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Hermandad Sindical, haciéndose público este hecho mediante edictos que, con el V.° B.° de la Alcaldía, se colocarán en los tablones del Ayuntamiento y de la Hermandad, y en los sitios de costumbre a fin de que los particulares interesados puedan acudir directamente por escrito, ante la Junta Provincial (artículo 74 del Reglamento de Pastos), con las reclamaciones que estimen oportunas, debidamente reintegradas, en el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha de exposición al público, cuando se trate de la valoración de la hectárea, *previo depósito que señala el articulo 100 del citado Reglamento*, y en el plazo de quince días —sin previo depósito—, cuando se trate de un asunto diferente.

QUINTO.—Una vez estudiadas y aprobadas dichas Propuestas por esta Junta, serán remitidas de nuevo al Cabildo Sindical, debiéndose exponer inmediatamente un ejemplar aprobado, en la Secretaría de la Hermandad, en unión de la solución aprobatoria, haciéndose público este hecho mediante edictos, en forma análoga a la señalada en el punto cuarto, a fin de que contra dicha resolución aprobatoria, puedan los interesados interponer los recursos que estimen pertinentes, ante la Dirección General de Ganadería, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Pastos, y con arreglo a los requisitos señalados en el artículo 100 del mismo texto legal, por conducto de esta Junta.

SEXTO.—El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto por parte de los Cabildos o el no ajustarse a las «Instrucciones» aludidas, entorpeciendo con ello la aprobación de los servicios, será sancionado por esta Junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento tantas veces mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los Organismos locales competentes.

Segovia, 22 de abril de 1967.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz*.

Por acuerdo de la Comisión Permanente: El Secretario accidental, *Federico Martín Casares*.

Gobierno Civil de la Provincia

Por la presente, requiero a todos los señores Alcaldes de la provincia, para que, tan pronto sean en su poder las Propuestas de Tasación de Pastos y los edictos que referentes a la exposición al público de las mismas o haber sido aprobadas por la Junta Provincial, les sean presentadas por los señores Presidentes de los Cabildos Sindicales, dispongan la conservación de aquéllas en la Secretaría Municipal a los fines expresados en la Circular anterior, visen los edictos de referencia y dispongan su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, por término de dieciséis días hábiles a partir del de exposición al público (del 10 de mayo al 27 inclusive).

Segovia, 22 de abril de 1967.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

1164

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 31 de marzo de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bercimuel.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bercimuel, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.° al 3.°, 5.° al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de vias pecuarias del término municipal de Bercimuel, provincia de Segovia, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, por la que se declara existe la siguiente:

Cañada Real Soriana.—Anchura, 75,22 metros.

Vereda de Valdecabras.
Vereda de la Dehesa.
Vereda de Castiltierra.

Estas tres veredas tienen una anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuaria expresada, figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 31 de marzo de 1967.—Por delegación F. Hernández Gil.--Ilmo. Señor Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de abril de 1967.

El Gobernador Civil

1172

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid me comunica que ha sido juramento para prestar servicio como guarda particular jurado por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja don Nicolás Herrera Bravo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Segovia, 21 de abril de 1967.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

1149

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

De conformidad y a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre reglamentación de oposiciones y concursos, se hace saber que el Tribunal que ha de juzgar a los aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza vacante de Oficial de la escala Técnico-Administrativa de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.—Don Maximiliano Fernández García, Primer Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía.

Vocales.—Señor Secretario General del Excmo. Ayuntamiento. Don Julio Nieves Borrego, Abogado del Estado-Jefe. Don Miguel Núñez Moto, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Don Luis Carlos Martínez Drake, Profesor agregado del Instituto de Enseñanza Media. Señor Interventor de Fondos de la Corporación.

Secretario.—Don Mariano Grau Sanz, Jefe de Negociado.

Segovia, 14 de abril de 1967.—El Alcalde, *M. Canto*.

1112

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria por Eléctrica Segoviana, S. A., domiciliada en Segovia, calle Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV. con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de porcelana sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 382 metros de longitud tendrá su origen en una línea de la misma Empresa, finalizando en un nuevo centro de transformación en la zona «Edisol», en la localidad de San Rafael (término municipal de El Espinar).

Vistas las actuaciones habidas e informes de los organismos que han intervenido en la tramitación del expediente.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Segovia, 14 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago*.

1156

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

En el aviso referente a la concentración parcelaria de la Zona de Sangarcía (Segovia), inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 45, de 14 de los corrientes—por error de imprenta—se dice lo siguiente:

«Se pone en conocimiento de todos los agricultores afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de regadío de Sangarcía...», debiendo decir únicamente «...Zona de Sangarcía...».

Queda subsanado el error, a los efectos oportunos.

Segovia, 21 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Gabriel Pazos*.

1179

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Sè suprime la aportación al Mutualismo Laboral de las empresas de Panadería que carecen de trabajadores.

Por Resolución de la Dirección General de Previsión de 16 de febrero de 1967, se ha dispuesto que, a partir del primero de enero del presente año fecha de efectividad del nuevo régimen de la Seguridad Social, no procede seguir aportando a la Mutualidad Laboral de Panadería, por las empresas que carecían de trabajadores asalariados, 1,02 pesetas por quintal métrico de harina elaborada que con anterioridad venían ingresando.

Tal criterio se fundamenta, en qua las normas que regulan la cotización al Régimen General de la Seguridad Social, no establece norma alguna de carácter excepcional al principio general de cotización fijado en el número 1 del art. 67 de la Ley de 21-4-66.

Segovia, 22 de abril de 1967.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado.*

1180

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

5.257 Plazas de alumnos becarios para el curso 1967-68 en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares; La Coruña; Córdoba; Gijón; Sevilla; Tarragona; Zamora; Cáceres y Huesca.

Por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 7 de abril de 1967 y al amparo del artículo 10 de la Ley de Universidades Laborales, número 40/1959 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Orden del Ministerio de Trabajo de 23 de noviembre de 1955, que regula la prestación de Acción Formativa del Mutualismo Laboral, se convocan 5.257 Plazas de alumnos becarios para el curso 1967-68 en las Universidades Laborales citadas.

1.° PLAZAS CONVOCADAS.—Las becas a otorgar, por cada especialidad de estudios, serán las que en cada caso se señalan; y requisitos de edad que se citan:

Primer curso de Bachillerato Elemental, 12 años.

Segundo curso de Bachillerato Elemental, 12 años.

Tercer curso de Bachillerato Elemental, 13 años.

Quinto curso de Bachillerato Superior General. Ciencias, 17 años.

Sexto curso de Bachillerato Superior General. Letras, 17 años.

Sexto curso de Bachillerato General. Ciencias, 17 años.

Sexto curso de Bachillerato General Superior. Letras, 17 años.

Curso Preuniversitario. Ciencias, 18 años.

Curso Preuniversitario. Letras, 18 años.

Curso de Transformación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Técnicos Elementales, 16 años.

Sexto curso de Bachillerato Técnico Industrial: (Electrónica), 17 años.

Máquinas herramientas, 17 años.

Sexto curso de Bachillerato Técnico Agrícola: (Mecánica Agrícola), 17 años.

Séptimo curso de Bachillerato Técnico Industrial (Electrónica), 18 años.

Séptimo curso de Bachillerato Técnico Agrícola (Mecánica Agrícola), 18 años.

Curso Preparatorio de Ingeniería Técnica, 19 años.

Curso de Adaptación de Ingeniero Técnico, 17 años.

Primer curso Ingeniero Técnico (Químicas), 20 años.

Primer curso de Ingeniero Técnico (Agrícola), 20 años.

Primer curso de Ingeniero Técnico (Topografía), 20 años.

Primer curso de Ingeniero Técnico (Electricidad máquinas), 20 años.

Primer curso de Ingeniero Técnico: Náutica: (Sección máquinas y puentes), 20 años.

Curso preparatorio de Náutica, 18 años.

Curso preparatorio de Formación Profesional Náutico-Pesquera, 18 años.

Curso de Mecánica Naval, Segunda Clase, 18 años.

Primer curso de Oficialía Industrial, 15 años. (Mínima 14 años).

Para poder concursar a las becas anunciadas, los interesados, además de cubrir el requisito de edad señalado, tendrán que reunir alguna de las siguientes condiciones: Ser mutualista; ser hijo de mutualista; ser huérfano de mutualista fallecido en accidente de trabajo; ser hijo de pensionista, ser pensionista de Orfandad, y tener cubierto el período de carencia que se señala en el artículo 35 del Reglamento General en 1.° de junio de 1966.

2.° PLAZOS.--La presentación de instancias para optar a las becas que se convocan, será desde la fecha de publicación de la presente, hasta las 12 horas del día 13 de mayo de 1967, y se facilitarán en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, sita en la Plaza Dr. Laguna, núm. 4, donde se informará de los detalles y aclaraciones precisas en relación con la misma.

Segovia, 24 de abril de 1967.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado.*

1160

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Campo de Cuéllar

Don Florentino Escribano Martín, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1965 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 30 de marzo de 1967 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.— Valoración deducidas cargas.

4.—Juan Alonso Fuentetaja.

Una finca rústica en el paraje «Los Palomillos», polígono 4, parcela 46, de cabida 24 áreas 20 centiáreas, cultivo cereal 4.ª clase, y otra en el mismo paraje, de igual polígono y parcela, de cabida 17 áreas 50 centiáreas, cultivo cereal 2.ª clase.—Linderos: N., camino Carraescoberos; S., Mariano Pascual; E., Petra García, y O., Angelita de Frutos.—Débitos, 92 pesetas.—Valoración, 1.819,90 pesetas.

61.—Juana Gómez Zamarrón.

Una finca rústica en el paraje «Pradejón», polígono 4, parcela 198, de cabida 14 áreas 60 centiáreas, cultivo cereal de 1.ª clase.—Linderos: N., José Cocero; S., Gabriel de Frutos; E., Juan Muñoz y otro, y O., David Zamarrón.—Débitos, 104 pesetas.—Valoración, 1.241 pesetas.

182.—Hilario Tejero.

Una finca rústica en el paraje «Pelagudos», polígono 7, parcela 98, de cabida 24 áreas, cultivo cereal de 6.ª clase.—Linderos: N., Mariano Pascual; S., Librada Zamarrón; E., Crescenta Sancho, y O., Francisco García. Débitos, 136 pesetas.—Valoración, 412 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre.

Quedan advertidos los contribuyentes que constan en la precedente relación, que, si transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, no se personan en esta oficina Recaudatoria o lo hacen por medio de representante autorizado a efectos de trámite de que se trate, serán declarados en rebeldía por esta Recaudación.

Cuéllar, 10 de abril de 1967.—El Agente, Florentino Escribano.

Administración de Justicia

1155

Juzgado Comarcal de El Espinar

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de faltas, número 14/66, sobre daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia absolutoria.— En la villa de El Espinar, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Don Macario de la Fuente Gómez, sustituto Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra Angel Mate Sánchez, Juan Santos Sánchez y Sánchez y Josephus Bartholomeus Hosman, cuya edad y circunstancias ya constan.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Angel Mate Sánchez, Juan Santos Sánchez y Sánchez y Josephus Bartholomeus Hosman, de la falta que venía perseguida, declarándose las costas de oficio, de acuerdo con la petición fiscal.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— M. de la Fuente Gómez.— Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, de que yo, Secretario, doy fe.— Lázaro Temprano.— Rubricado.»

Es copia que concuerda con su original a que me remito; y para notificación a Josephus Bartolomeus Hosman, expido la presente en El Espinar, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Lázaro Temprano.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

SUBASTAS

1166

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Subasta urgente de pastos

Debidamente autorizado por el Patrimonio Forestal del Estado, se saca a contratación pública el aprovechamiento de pastos existentes en los Cuarteles F y G del monte «Los Comunes», perteneciente a esta Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—La subasta se celebrará el décimo día hábil que siga al transcurso de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y contado dicho día a partir del siguiente de la mencionada publicación, hora de las trece.

2.ª—Los pastos objeto de contratación han sido tasados en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, admitiéndose proposiciones en alza.

3.ª—Se admiten proposiciones hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

4.ª—Para optar a la subasta se precisa presentar las proposiciones en sobre cerrado conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, reintegrarle con arreglo a la Ley del timbre y sello de la Mutualidad de la Administración Local y acompañar carta de pago de haber constituido en la Depositaría de esta Comunidad la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas; todo ello acompañado de la oportuna declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las incapacidades y incompatibilidades de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.ª—De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda al tercer día hábil siguiente, contado desde el que corresponda celebrar la primera.

6.ª—Regirá en esta subasta los pliegos de condiciones debidamente aprobados para la misma, los que se exponen al público a efectos de oir reclamaciones por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

7.ª—Son de cuenta del rematante todos los gastos que origine esta contratación.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, vecino de ..., con domicilio en ..., con D. N. I. número ..., en nombre de ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. ..., del día ..., sobre subasta de pastos en los Cuarteles F y G del monte «Los Comunes», perteneciente a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, se compromete a realizar dicho aprovechamiento en la cantidad de ... (pesetas en letra), obligándose al más exacto cumplimiento de las estipulaciones que contiene el pliego de condiciones económico-administrativas y el de facultativas.

Fecha y firma del proponente.

Sepúlveda, 22 de abril de 1967.—El Presidente, Angel Alonso Ortega.

CONCURSOS

1143

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Anuncio de concurso

En cumplimiento de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia concurso público para adquirir e instalar un aparato tocadiscos con amplificador y

altavoces de baile en el Salón de la planta baja de la Casa Consistorial.

El precio base o tipo de tasación será de diez mil pesetas y girarán las ofertas mejorando esta cantidad a la baja.

La fianza provisional prevenida para tomar parte en el concurso es la cantidad de 300 pesetas, y será constituida en la Depositaría Municipal, siendo elevada a definitiva por el importe del 6 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicado el concurso.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días hábiles y horas de oficina, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del día 23 de mayo de 1967.

El día 26 del mismo mes, el Ayuntamiento constituido en sesión pública extraordinaria, procederá a la apertura de plicas y adjudicará provisionalmente el concurso a la oferta más ventajosa y de mayor garantía y confianza que se presente.

Todos los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Si quedase desierto este concurso se celebrará el segundo a los diez días hábiles, en las mismas condiciones.

Puebla de Pedraza, 18 de abril de 1967.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

Modelo de proposición

Don ..., de años de edad ..., profesión ..., con carnet de identidad número ..., expedido con fecha ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza para adquirir un tocadiscos con amplificador de baile y altavoces, a instalar en la planta baja de la Casa Consistorial de Puebla de Pedraza, se compromete a colocar dicho tocadiscos de la marca ..., y sus accesorios en la cantidad de ..., y por el plazo de garantía de ... (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente

1167

Ayuntamiento de Arcones

Concurso

El día dieciocho de mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas para optar al concurso de música que ha de actuar los días de la feria 14, 15 y 16 de junio, fiesta principal del pueblo 7, 8 y 9 de septiembre y los días de Corpus Christi, octava del Señor y San Miguel.

Los concursantes presentarán sus proposiciones debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas y un sello de la Mutualidad Nacional de cinco pesetas en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se inserta al final y al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, todos días laborables hasta las doce horas del día anterior al señalado para el concurso.

Los proponentes acompañarán también en sobre aparte una declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se determinan en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953; carta de pago de haber constituido en la Depositaría del Ayuntamiento la fianza consistente en la cantidad de 1.000 pesetas y el Documento Nacional de Identidad de vigente.

La música estará compuesta por seis profesores como mínimun.

Si este concurso quedare desierto se celebrará el segundo el día 26 de mayo siguiente, bajo las mismas condiciones que para el primero.

En todo lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento antes indicado.

Arcones 21 de abril de 1967.—El Alcalde, Angel Arribas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., expedido el día... de... de..., se compromete a actuar con seis profesores músicos todos los días que constan en el anuncio de concurso por la cantidad total de... pesetas.

Arcones... de... de 1967.

El proponente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1125

LASTRAS DE CUÉLLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lastras de Cuéllar, 17 de abril de 1967.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

BARBOLLA 1141

1136

CABEZUELA

Instruido expediente de habilitación de crédito por transferencia en el presupuesto extraordinario de las obras de reparación de cuatro Escuelas Nacionales, cuatro viviendas de Maestros y otras, se hace público que queda expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Cabezuela, 12 de abril de 1967.—El Alcalde, Faustino Gómez.

1137

NAVARES DE AYUSO

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón en 31 de diciembre pasado, juntamente con el padrón original del año de 1965 y documentación relativa a ambos documentos, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones en el plazo de quince días naturales.

Navares de Ayuso, 12 de abril de 1967.—El Alcalde, Marcos Costa.

1138

PINAREJOS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarejos, 18 de abril de 1967.—El Acalde, Víctor Alvarez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SANTIUSTE DE PEDRAZA 1139

1140

BARBOLLA

Instruido expediente de habilitación de un crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Barbolla, 18 de abril de 1967.—El Alcalde, Heliodoro del Olmo.

1146

TABANERA LA LUENGA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Tabanera la Luenga, 19 de abril de 1967.—El Alcalde, Ceferino Caldevilla.

1157

Alcaldía de La Lastrilla

Don Felicito Polo de Frutos, vecino de Navas de Oro, ha inscrito en el Registro de la Propiedad una finca rústica, sita en este término municipal, al sitio de la Fuente, de caber quince áreas y linda al Norte, finca de Ramón Lucas Rubio; Sur, eriales del Concejo; Este o Saliente, con la carretera 601 de Madrid a León por Segovia, y Oeste, camino viejo de la fuente, al objeto de obtener de este Ayuntamiento la licencia municipal preceptiva para la instalación de una Estación de Servició de 3.ª categoría, emplazada en expresada propiedad y punto kilométrico 90,900 de expresada carretera de Madrid a León por Segovia, según detalla en los planos que se encuentran, por término de 15 días y horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al sólo fin de que puedan producirse reclamaciones por aquellos interesados o sus legalmente representados, conforme a lo que determina el vigente Reglamento.

La Lastrilla, a 11 de abril de 1967. El Alcalde, Daniel Segovia.

1168

NAVALMANZANO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la aportación municipal a las obras de abastecimiento y distribución de agua potable a esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Navalmanzano, 20 de abril de 1967. El Alcalde, Florentino Escribano.

1170

SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 del actual y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Ciencia, el solar propiedad de este Municipio, conocido por «Calvario» (parte de la finca número 45 de la hoja número 1 recientemente concentrada por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural), con una superficie de seis mil metros cuadrados; lindante al Norte con camino de Carrapinilla; Sur, con zona excluida; Este, con la finca número 1046, de desconocidos, y al Oeste, con zona excluida también, valorado en pesetas tres mil ochocientas dieciséis, con destino exclusivo a la construcción de un Centro de 2.ª Enseñanza, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santa María la Real de Nieva, 22 de abril de 1967.—El Alcalde-Presidente, Pablo Tribiño Caro.

1176

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local y habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario para la adquisición de un camión para el servicio municipal de limpieza, por el presente anuncio se hace público que dicho presupuesto extraordinario, con sus anejos, se encuentran expuestos al público, durante quince días hábiles, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados y causas legalmente determinadas.

Cuéllar, 21 de abril de 1967.—El Alcalde, S. Molinero.

1176

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito número 1 al Presupuesto ordinario de esta Corporación para 1967, expediente que contiene una sola habilitación de crédito, nutriéndose totalmente con cargo al superávit del ejercicio de 1966, por el presente anuncio se hace público que el referido expediente permanecerá expuesto al público, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes y sean legalmente admisibles.

Cuéllar, 24 de abril de 1967.—El Alcalde, S. Molinero.

COMUNIDADES

1150

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

EDICTO

Aprobado el pliego general de condiciones económico - administrativas que ha de servir de base a la subasta para la enajenación de los pastos de la finca denominada «El Porrinoso», de los propios de esta Comunidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, sita en Pedraza, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza, a 18 de abril de 1967.—El Presidente, Casimiro del Amo.

1175

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUÉLLAR

Aprobado provisionalmente por esta Comunidad el expediente de modificación de crédito número 1 al Presupuesto ordinario en vigor —expediente que contiene ocho suplementos de crédito y que se nutrirá en su totalidad con cargo al superávit producido en la liquidación del Presupuesto ordinario de 1966—, por el presente anuncio se hace público que dicho expediente permanecerá expuesto durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Cuéllar, 24 de abril de 1967.—El Alcalde, S. Molinero.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8